

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



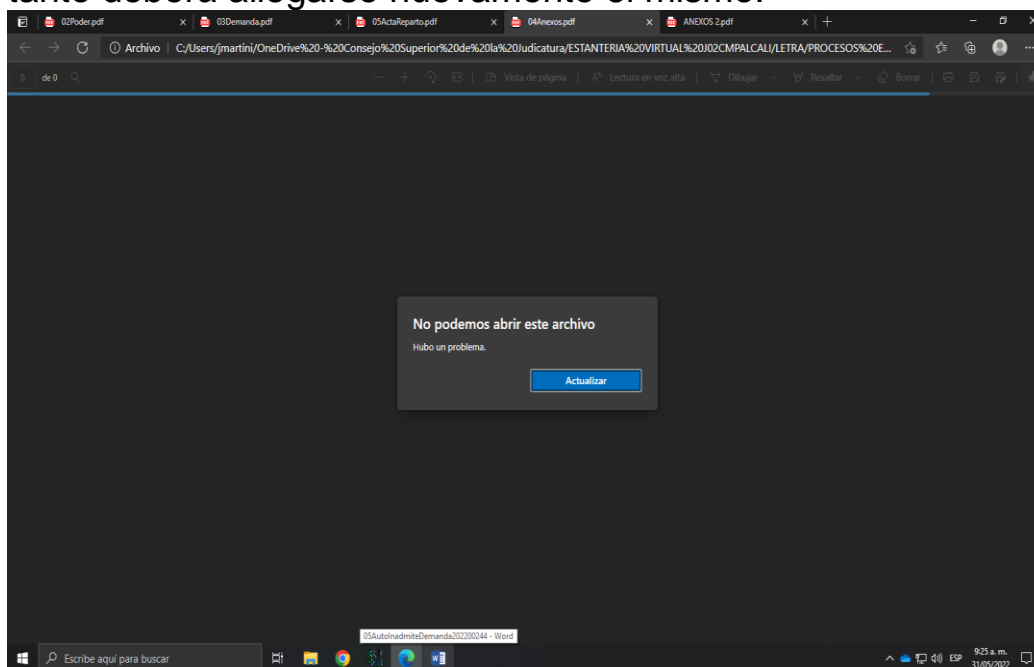
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 1351.  
-**PROCESO:** EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL.  
-**DEMANDANTE:** JUAN FELIPE PUERTA BARRERA.  
-**DEMANDADA:** JESÚS MARÍA DOMÍNGUEZ ARCE.  
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2022-00265-00.

**TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

La presente demanda ha sido repartida a este Juzgado para asumir su conocimiento, no obstante, una vez revisado tanto el libelo como sus anexos, encuentra el Despacho que la misma se torna inadmisibles teniendo en cuenta los aspectos que pasarán a exponerse:

- 1) El archivo denominado "ANEXOS 2" se encuentra dañado y es imposible visualizarlo como obra en la siguiente captura, por tanto deberá allegarse nuevamente el mismo.



- 2) Al ser este un proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real deberá tenerse en cuenta la disposición del núm. 01 del art. 468 de nuestra codificación procesal, haciendo hincapié que el certificado que debe anexarse debe haber sido expedido con una antelación no superior a un (1) mes.

Al adolecer la demanda de los aspectos anteriormente anotados, se hace necesario que la parte demandante aclare al Despacho cada uno de ellos, para lo cual se le concederá el término de cinco (5) días para que proceda a subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: CONCEDER** un término de cinco (5) días a la parte demandante para que proceda a subsanarla, so pena de ser rechazada, conforme lo dispone el artículo 90 del C. G. del P.

**TERCERO: RECONOCER** como apoderado judicial de la parte demandante al abogado HUGO ALBERTO BOLAÑOS BEJARANO, portador de la T.P. No. 22.556 del C. S. de la J., bajo los términos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

JPM

(76001-40-03-002-2022-00265-00.)